

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE COMISIÓN NACIONAL DE
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE** (en adelante, la "COMISIÓN"), representada por el Lic. Pablo César CASTANO LUCERO, D.N.I. N° 20.647.584, en su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO, con domicilio legal en Maipú 88, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, "NACIÓN SEGUROS"), representada por el Lic. Sergio Fabián CARUSO, D.N.I. N° 18.139.841, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, 5° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan el presente Convenio Interadministrativo, (en adelante, el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte de la "COMISIÓN" de los seguros que se detallan a continuación:

- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para las Oficinas de esta COMISIÓN, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Delegaciones del Interior del País, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 2.359,09.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.
- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para el Predio de PUERTO MADERO, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS TRES MIL SESENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 3.063,20.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.
- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva - GARAGE para el PREDIO AUTÓDROMO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 50/100


LIC. PABLO CASTANO
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte



(\$ 5.701,50.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.

- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva – GARAGE para Playas de Estacionamiento en el Interior del País, correspondientes a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA y DIRECCIÓN DE VIALIDAD NACIONAL con una vigencia anual y con un costo final de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 29/100 (\$ 89.551,29.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en las correspondientes Pólizas.
- Seguro contra Incendio para el Edificio Maipú 88 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a esta COMISIÓN con una vigencia anual y con un costo final de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 48.171,76.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.
- Seguros de Automotores para los vehículos dominio KGG-467, NYP-689, NYP690, NYP-691 y NYP-692, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 85/100 (\$ 66.313,85.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en las correspondientes Pólizas.
- Seguro de Técnico para el equipamiento electrónico e informático, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 (\$ 93.329,42.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.
- Seguro de Valores en Caja para el Área de TESORERÍA, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS TRES MIL TREINTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 3.036,80.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.

- (\\$ 5.701,50.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.
- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva – GARAGE para Playas de Estacionamiento en el Interior del País, correspondientes a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA y DIRECCIÓN DE VIALIDAD NACIONAL con una vigencia anual y con un costo final de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 29/100 (\$ 89.551,29.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en las correspondientes Pólizas.
 - Seguro contra Incendio para el Edificio Maipú 88 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a esta COMISIÓN con una vigencia anual y con un costo final de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 48.171,76.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.
 - Seguros de Automotores para los vehículos dominio KGG-467, NYP-689, NYP690, NYP-691 y NYP-692, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 85/100 (\$ 66.313,85.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en las correspondientes Pólizas.
 - Seguro de Técnico para el equipamiento electrónico e informático, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 (\$ 93.329,42.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.
 - Seguro de Valores en Caja para el Área de TESORERÍA, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS TRES MIL TREINTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 3.036,80.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.

- Seguro de Cristales para el Edificio Central de Maipú 88 y Oficinas de la Terminal de Ómnibus de Retiro, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 52/100 (\$ 27.470,52.-) costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.
- Seguro de Accidentes Personales para el personal contratado de esta COMISIÓN, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS SESENTA Y SEIS (\$ 66.-) costo anual final con IVA incluido, Opción FINANCIADO conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.
- Seguro de Vida Obligatorio para el personal de esta COMISIÓN, con una vigencia anual y de renovación automática, conforme las condiciones y coberturas detalladas en la correspondiente Póliza.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio de los seguros mencionados en la cláusula primera que se emitirán como consecuencia del presente Convenio, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES CON 55/100 (\$ 342.063,55.-) costo anual, final con IVA incluido.

El pago del premio mencionado se efectuará en UNA (1) cuota, efectivizándose la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de las pólizas respectivas en la Mesa de Entradas de la "COMISIÓN", sita en Maipú 88, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Respecto del Seguro de Vida Obligatorio, el pago mensual de la prima por persona se establece en un total de PESOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 11.28.-) el que se realizará con las mismas modalidades, plazos y condiciones que las establecidas para el pago de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social en función de la nómina del mes que declara la "COMISIÓN", utilizando a tal efecto la versión del aplicativo del Sistema de Cálculo de las Obligaciones de la Seguridad Social que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos y se encuentre vigente en el mencionado mes para la confección de las mismas. De establecerse por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación una variación en la prima o suma


 X Lic. PABLO CASTANO
 Director Ejecutivo
 Comisión Nacional de
 Regulación del Transporte



asegurada, la misma será comunicada con la suficiente antelación a fin de que se proceda a los ajustes que correspondieren para su pago.

TERCERA: VIGENCIA

Los seguros que se emitan como consecuencia del presente Convenio tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir del día 1° de Diciembre de 2017.

CUARTA: MODIFICACIONES

Asimismo, la "COMISIÓN" podrá solicitar a "NACIÓN SEGUROS" modificaciones respecto de la cobertura de los seguros contratados así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en "NACIÓN SEGUROS".

QUINTA: COMUNICACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

Las altas y bajas del Seguro de Vida Obligatorio, serán comunicadas por la "COMISIÓN" a "NACIÓN SEGUROS" con el envío de la última nómina del personal empleado declarada al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

"NACIÓN SEGUROS", tendrá derecho a exigir a la "COMISIÓN" la última nómina del personal empleado declarada al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) cuando lo estime conveniente.

SEXTA: PÓLIZAS

Las pólizas de los seguros contratados deberán presentarse dentro de lo CINCO (5) días hábiles de la firma del presente Convenio. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del artículo 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del

asegurada, la misma será comunicada con la suficiente antelación a fin de que se proceda a los ajustes que correspondieren para su pago.

TERCERA: VIGENCIA

Los seguros que se emitan como consecuencia del presente Convenio tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir del día 1° de Diciembre de 2017.

CUARTA: MODIFICACIONES

Asimismo, la "COMISIÓN" podrá solicitar a "NACIÓN SEGUROS" modificaciones respecto de la cobertura de los seguros contratados así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en "NACIÓN SEGUROS".

QUINTA: COMUNICACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

Las altas y bajas del Seguro de Vida Obligatorio, serán comunicadas por la "COMISIÓN" a "NACIÓN SEGUROS" con el envío de la última nómina del personal empleado declarada al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

"NACIÓN SEGUROS", tendrá derecho a exigir a la "COMISIÓN" la última nómina del personal empleado declarada al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) cuando lo estime conveniente.

SEXTA: PÓLIZAS

Las pólizas de los seguros contratados deberán presentarse dentro de lo CINCO (5) días hábiles de la firma del presente Convenio. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del artículo 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, las pólizas que se emitan en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

OCTAVA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación de los seguros objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos-, es decir, sin participación de intermediario alguno.

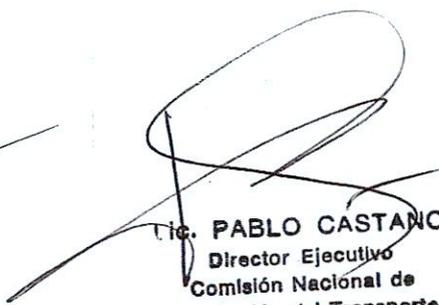
NOVENA: IMPUESTO DE SELLOS

Las “PARTES” dejan constancia que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso c) del art. 58 “Trámite de Adjudicación Simple Interadministrativa” de la Disposición 62 – E/2016, mediante el cual la Oficina Nacional de Contrataciones, como Órgano Rector del Decreto N° 1030/2016, aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, a los fines de la contratación de las pólizas de seguro mencionadas en la Cláusula Primera del presente, integrándose con estas últimas como un sólo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos, por lo que el pago del citado tributo se efectuará con la emisión de las pólizas respectivas.

Teniendo en cuenta que la “COMISIÓN” se encuentra exento del Impuesto de Sellos, el pago del cincuenta por ciento (50%) de dicho tributo será abonado por “NACIÓN SEGUROS” con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los...1...días del mes de...ENERO...de 2018.


Sergio Fabian Caruso
Gerente de Área Comercial
Nación Seguros S.A.


Lic. PABLO CASTAÑO
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte